

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
Departamento de Educación
Liceo Coeducacional Narciso Tondreau
Decreto Cooperador del Estado N° 389 / 86

REGLAMENTO INTERNO



LICEO NARCISO TONDREAU

Año 2013 – 2014...

ÍNDICE

	Página
I. Introducción	04
II. Objetivos	05
III. Equipo Responsable de la Elaboración	06
IV. Reglamentación	07
Título I. Aspectos Generales de la Gestión Administrativa y	
Técnico Pedagógica	07
Párrafo 1. Articulado General	07
Artículo 1°	07
Artículo 2°	07
Artículo 3°	07
Artículo 4°	07
Párrafo 2. Estructura Administrativa	07
Artículo 5°	08
Artículo 6°	08
Párrafo 3 La gestión Administrativa	08
Artículo 7°, 8°, 9°	09
Artículo 10°	09
Párrafo 4 De la Jornada de Trabajo	09
Artículo 11°	09
Párrafo 5 De las Reuniones de Trabajo	09
Artículo 12°	09
Párrafo 6 Uso de la Implementación, Ambientes y Recursos	10
Artículo 13°, 14°, 15°, 16°	10
Párrafo 7 Prestación de los Espacios Físicos e Implementación	10
Artículo 17	10
Párrafo 8 Gestión Técnico – Pedagógica	10
Artículo 18°, 19°	10
Artículo 20°, 21°, 22°, 23°, 24°	11
Título II. Deberes y Derechos de los Directivos, Técnicos y Docentes	11
Párrafo 1 Deberes y Derechos Director(a)	11
Artículo 25° Deberes del Director(a)	11
Artículo 26° Derechos del Director(a)	12
Artículo 27° Deberes del Subdirector(a)	13
Artículo 28° Derechos del Subdirector(a)	13
Artículo 29° Deberes del Inspector General	13
Artículo 30° Derechos del Inspector General	13
Artículo 31° Deberes del jefe de Unidad Técnico – Pedagógica	14

Artículo 32° Derechos del jefe de Unidad Técnico – Pedagógica	14
Artículo 33° Deberes del Orientador(a)	14
Artículo 34° Derechos del Orientador(a)	15
Artículo 35° Deberes del Curriculista	15
Artículo 36° Derechos del Curriculista	15
Artículo 37° Deberes del Evaluador	16
Artículo 38° Derechos del Evaluador	16
Artículo 39° Deberes del Coordinador del Centro de Recursos para el Aprendizaje	16
Artículo 40° Derechos del Coordinador del Centro de Recursos para el Aprendizaje	17
Artículo 41° Deberes del Coordinador de Enlace	17
Artículo 42° Derechos del Coordinador de Enlace	17
Artículo 43° Deberes del Coordinador de Extraescolar	17
Artículo 44° Derechos del Coordinador de Extraescolar	17
Artículo 45° Deberes de los Docentes	18
Artículo 46° Derechos de los Docentes	18
Título III. Del Centro de Estudiantes	19
Párrafo 1 Reglamentación del Centro de Estudiantes	19
Artículo 47°, 48°, 49°	19
Párrafo 2 Deberes y Derechos de los Alumnos	19
Artículo 50° Deberes de las Alumnos	19
Artículo 51° Derechos de las Alumnos	19
Título IV Del Centro de Padres y Apoderados	20
Párrafo 1 Reglamentación del Centro de Padres y Apoderados	20
Artículo 52°, 53°, 54°	20
Párrafo 2 Deberes y Derechos de padres y Apoderados	20
Artículo 55° Deberes del Centro de Padres y Apoderados	20
Artículo 56° Derechos del Centro de Padres y Apoderados	21
Título V Deberes y Derechos de los Asistentes de la Educación	21
Artículo 57° Deberes de los Asistentes de la Educación	21
Artículo 58° Derechos de los Asistentes de la Educación	21
Título VI Normas de Prevención Riesgos, Higiene y Seguridad	22
Artículo 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°	22
Artículo 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°	23
Título VII Articulado Transitorio	23
Artículo 77°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82°	23
Artículo 83°	24
Título VIII Anexo	24
Glosario	25
Bibliografía	27

I. INTRODUCCION

El Reglamento Interno del Establecimiento tiene por objetivo poner en práctica lo establecido en el proyecto educativo institucional, manual de funciones y reglamento de convivencia, necesarios para el cumplimiento de los objetivos educacionales. Su base legal se sustenta en el estatuto docente, ley 19.070 de 1991, la ley 19.464 de 1996 de los asistentes de la Educación, Marco de la Buena Dirección, Marco de la Buena Enseñanza y normativa vigente del Mineduc.

La presente normativa deberá ser respetada y puesta en acción por todos los actores y agentes educativos, utilizando de manera eficiente y eficaz todos los recursos disponibles para el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes; esta dinámica tendrá como sustento los derechos y deberes de los integrantes de la unidad educativa y el manejo de la Gestión Administrativa y Pedagógica – Curricular.

El Liceo Coeducacional Narciso Tondreau es un establecimiento educacional perteneciente al sistema de educación municipal, por lo que todas sus acciones responden a este sistema.

II. OBJETIVOS

1. Establecer un marco normativo que oriente el quehacer pedagógico de cada uno de los integrantes de la institución educativa.
2. Contribuir a la creación de una cultura organizacional, en la cual el personal reconozca y asuma la responsabilidad individual y colectiva en el éxito de las metas del establecimiento.
3. Asegurar que cada una de las unidades, grupos de trabajo y/o individuos realicen sus tareas, de tal forma que permita alcanzar las metas del establecimiento.

III. EQUIPO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

- Equipo directivo
- Equipo Técnico
- Docente de Aula
- Equipo Asistentes de la Educación

IV. REGLAMENTACIÓN.

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICO-PEDAGOGICA.

Párrafo 1. Articulado General.

Artículo 1°. Los funcionarios, estudiantes y padres y apoderados, pertenecientes a la comunidad del Liceo Narciso Tondreau, se regirán por las normas contenidas en este reglamento interno.

Artículo 2°. El Liceo entrega educación Humanístico - Científica de Primero a Cuarto Medio, con perspectivas a la Polivalencia. Los Planes Electivos que se ofrecen a los alumnos de Tercero y Cuarto Medio, están enfocados hacia el área científica Matemática-Física, científica Matemática-biológica y área humanista.

Artículo 3°. En cuanto a la educación diferenciada y de integración, el establecimiento atiende esta necesidad, a través de una docente especialista sólo en déficit auditivo.

Artículo 4°. Los talleres JEC responden a las necesidades e intereses de los alumnos, que por este año se distribuyen en talleres de: preparación de PSU, Física y Química, Biología, Matemática, Lenguaje e Historia; además, se realiza una preparación especial en SIMCE, para que los alumnos rindan en buenas condiciones pedagógicas esta prueba de nivel nacional.

Párrafo 2. Estructura Administrativa.

Artículo 5°. La estructura administrativa del Liceo Narciso Tondreau es la siguiente:

- Dirección
- Subdirección
- Unidad de Inspectoría General
- Unidad Técnico Pedagógica
- Unidad Administrativa

Artículo 6°. Estas unidades tendrán las siguientes áreas a su cargo:

N°	Unidad	Área de Responsabilidad
2.1	Dirección	Gestión Curricular, del Clima organizacional y Convivencia, y de Recursos del Establecimiento.
2.2	Subdirección	Apoyo a la Gestión curricular, del Clima organizacional, de Convivencia y de Recursos del Establecimiento. Internado. Jornada de Educación de Adultos. Programa de Alimentación Escolar (PAE).
2.3	Inspectoría General	Gestión del personal. Clima de Convivencia. Documentación, archivos e inventario. Normas de Higiene y Seguridad.
2.4	Unidad Técnico Pedagógica	Apoyo a la Gestión curricular. Proyectos Pedagógicos.

Párrafo 3. Gestión Administrativa.

Artículo 7°. Dentro de la gestión administrativa se considera al Equipo de Gestión un elemento clave en la administración del Establecimiento, que liderado por el Director, está integrado por el Subdirector, Inspector General, integrantes de la Unidad Técnica Pedagógica, un representante del Consejo de Profesores, representantes de los asistentes de los asistentes de la educación y cuando sea necesario los representante del Centro de Padres y Apoderados y del Centro de Alumnos.

Artículo 8°. El Consejo Escolar tiene la función de escuchar, acoger y responder a los distintos estamentos de la comunidad educativa sobre materias de interés común y proponer al Equipo de Gestión necesidades y/o sugerencias surgidas de las distintas acciones realizadas, cautelando el logro de los compromisos y metas de gestión institucional. Este Consejo Escolar está integrado por el Director del establecimiento (quién lo preside), el Sostenedor o un representante designado por él, un Docente elegido

por los profesores del establecimiento, el Presidente del Centro de Padres y Apoderados, o un representantes elegido por éstos, el Presidente del Centro de Alumnos o un representante de los alumnos.

Artículo 9º. El Consejo de Profesores está conformado por la totalidad de los docentes del Establecimiento, presidido por el Director. Tiene carácter consultivo y resolutorio en diversas materias técnico-pedagógicas. Los consejos pueden ser de carácter administrativo o técnico-pedagógico y son calendarizados al inicio de cada año escolar.

Artículo 10º. Consejo de los Grupos Profesionales de Trabajo son reuniones planificadas por el equipo técnico del Establecimiento, quién convoca a todos los docentes a instancias de reflexión y análisis de materias técnico- pedagógicas, de formulación de proyectos comunes. Se desarrollan en un ambiente de colaboración e intercambio de experiencias y su finalidad es crear mejores oportunidades para lograr avances significativos en los aprendizajes de nuestros estudiantes.

Párrafo 4. De la Jornada de Trabajo.

Artículo 11º. El Establecimiento funciona bajo el régimen de Jornada Escolar Completa, JEC, en los siguientes horarios:

- DIURNO:

Mañana: desde las 8:00 hasta las 13:00 horas.

Tarde: desde las 14:00 hasta las 16:15 horas.

- TERCERA JORNADAS:

DE: 19:20 A 23:30 HORAS

Párrafo 5. De las Reuniones de Trabajo.

Artículo 12º. Durante el año lectivo se realizarán las siguientes reuniones de Trabajo:

REUNION	PERIODICIDAD	RESPONSABLE
CONSEJO ESCOLAR	Semestral	Director
EQUIPO DE GESTION	Mensual	Director
CONSEJO DE UNIDAD TECNICA PEDAGÓGICA	Semanal	Jefe Unidad Técnico Pedagógica
CONSEJO GENERAL DE PROFESORES	Mensual	Director

CONSEJO DE GRUPOS PROFESIONALES DE TRABAJO (GPT)	Quincenal	Jefe Unidad Técnico Pedagógica
CONSEJO DE PROFESORES JEFES	Mensual	Orientador
CONSEJO DE LOS ASISTENTES DE EDUCACION.	Semanal	Inspector General

Párrafo 6. Uso de la Implementación y Recursos.

Artículo 13º. El uso y manejo de la Implementación y Recursos estará a cargo de los Directivos, Técnicos o docentes que el Director del Establecimiento determine.

Artículo El uso del Laboratorio de Enlace está bajo la responsabilidad del Coordinador, los laboratorios de Idiomas y Ciencias estarán a cargo de un Directivo, Técnico o Docente que determine el Director del Establecimiento.

Artículo 14º. Las oficinas y dependencias de uso de los directivos, técnicos, docentes y asistentes de la educación serán de responsabilidad de las personas que las tengan a su cargo.

Artículo 15º. El Uso de los Medios Audiovisuales y Sala Interactiva estará bajo la responsabilidad del Jefe de Unidad Técnico – Pedagógica.

Artículo 16º El Internado estará bajo la responsabilidad del Subdirector.

Párrafo 7. Prestación de los Espacios Físicos e Implementación.

Artículo 17º. Los espacios físicos e implementación serán facilitados cuando sean solicitados por el usuario a través de nota escrita. la que será visada por el Director del Establecimiento.

Párrafo 8. Gestión Técnico-Pedagógica.

Artículo 18º La Unidad Técnico Pedagógica estará dirigida por el Jefe Técnico. La UTP tiene un equipo de trabajo consultivo, de coordinación y apoyo a los docentes en las áreas pedagógicas, y está conformado por:

- Orientador

- Evaluador
- Curriculista
- Coordinador del Centro de Recursos de Aprendizaje
- Coordinador del Proyecto Enlaces
- Coordinador de Actividades Extraescolares o Actividades de Libre Elección.

Artículo 19°. Este equipo se reunirá una vez por semestre para planificar las actividades del período y se reunirá una vez a la semana para revisar y evaluar la marcha de la implementación de las actividades pedagógicas.

Artículo 20°. Cada sección deberá presentar una planificación, con un cronograma de acciones anuales, al inicio del año escolar y un informe escrito de las actividades realizadas al término de éste, ambos presentados al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 21°. El Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica deberá rendir cuenta de su gestión al Director una vez por semestre.

Artículo 22°. El Jefe de UTP, al inicio del año escolar, en el Periodo de organización y planificación de la enseñanza, deberá realizar con los docentes, un análisis de los resultados del año anterior y proyectar el año que se inicia, para esto entregará Lineamientos Técnicos Pedagógicos a los sectores y subsectores, quienes llevarán bitácora de registro de actividades, la que será solicitada al final de cada semestre por el Jefe Técnico.

Artículo 23° Se entregará instructivo de cómo diseñar, aplicar y registrar el diagnóstico y por consiguiente cómo efectuar la nivelación en los diferentes sectores y subsectores. En esta instancia de trabajo pedagógico se acordara el Diseño de Planificaciones, las que tendrán un plazo de entrega en la UTP.

Artículo 24° Al término del 1er. Semestre, el Jefe de UTP planificara en conjunto con el evaluador, el análisis de resultados y las acciones remediales a aplicar en el 2° semestre en los sectores y subsectores con el apoyo del Curriculista. Al término de este último se analizará el trabajo pedagógico efectuado por los sectores y subsectores, quienes entregarán un informe de aprobación y reprobación de los estudiantes.

TÍTULO II DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE DIRECTIVOS, TÉCNICOS Y DOCENTES.

Párrafo 1 Deberes y Derechos de los Directivos.

Artículo 25° Deberes del Director.

- Dirigir el Establecimiento Educacional de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional y a los criterios señalados en el Marco para la Buena Dirección.
- Ejercer un liderazgo efectivo, proactivo y motivador, que oriente el trabajo de los distintos actores educativos en el logro de las metas de la institución.
- Promover la instalación de un sistema de trabajo que garantice una implementación curricular en el aula adecuada, la calidad de las estrategias de enseñanza, y el monitoreo y evaluación de dicha implementación.
- Obtener y gestionar los recursos humanos, financieros y materiales, con el fin de lograr las metas institucionales propuestas.
- Garantizar un buen clima organizacional y laboral.
- Propiciar la participación de los miembros de la unidad educativa, en los distintos proyectos de la institución y reconocer ante la comunidad educativa los aportes y logros de cada uno de ellos.
- Asegurar la recolección y sistematización de información sobre los distintos procesos educativos y de los objetivos institucionales para la toma de decisiones oportuna.
- Promover la participación de los padres en el proceso de aprendizaje de sus pupilos.
- Construir relaciones de cooperación con instituciones académicas y profesionales para potenciar el proyecto educativo institucional y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.
- Promover y facilitar el desarrollo profesional continuo del personal del Establecimiento, según su área de competencia.
- Rendir cuenta pública de su gestión a la Comunidad Educativa, una vez al año.

Artículo 26° Derechos del Director.

- A ejercer todos los derechos que le otorgue la normativa legal vigente.
- A ser reconocido como el líder de la Institución educativa.
- A proponer todas las iniciativas que contribuyan al logro de las metas del Establecimiento.
- A ser respetado por todos los miembros de la Unidad Educativa
- A trabajar en un ambiente propicio.

Artículo 27° Deberes del Subdirector.

- Promover los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración para el logro de las metas de la unidad educativa.
- Ejercer un claro liderazgo desde su rol de docente directivo teniendo como base los criterios establecidos en el Marco para la Buena Dirección.
- Realizar responsablemente las tareas que el Director le asigne.
- Asumir la función de Director en ausencia de éste.

Artículo 28° Derechos del Subdirector.

- A ser reconocido en su rol de docente directivo.
- A ser respetado por todos los miembros de la Unidad Educativa.
- A trabajar en un ambiente propicio.
- A participar en el proceso de planificación de las actividades anuales del Establecimiento así como del monitoreo y evaluación de las mismas.
- A participar del proceso de toma de decisiones.

Artículo 29° Deberes del Inspector General.

- Apoyar y administrar el personal para aumentar la efectividad del Establecimiento Educativo.
- Ejercer un claro liderazgo desde su rol de docente directivo teniendo como base los criterios del Marco para la Buena Dirección.

- Promover un clima de colaboración entre el establecimiento, los estudiantes y los padres y apoderados.
- Garantizar el cumplimiento del Reglamento de Convivencia.
- Administrar conflictos y resolver problemas de acuerdo con el Manual de Convivencia y las normas de Higiene y Seguridad.

Artículo 30° Derechos del Inspector General.

- A ser reconocido en su rol de docente directivo.
- A ser respetado por todos los miembros de la Unidad Educativa.
- A trabajar en un ambiente adecuado.
- A participar del proceso de planificación de acciones y toma de decisiones en su área de competencia.

Artículo 31° Deberes del Jefe de Unidad Técnico - Pedagógica.

- Conocer los marcos curriculares de los distintos sectores y niveles educativos, el Marco de la Buena Enseñanza y los mecanismos para su evaluación.
- Ejercer un claro liderazgo desde su rol de docente técnico, teniendo como base el Marco para la Buena Dirección.
- Establecer mecanismos para asegurar una implementación curricular de calidad, con estrategias didácticas diversas y con mecanismos establecidos de monitoreo y evaluación de la implementación curricular y de los resultados de aprendizaje.
- Promover una cultura de altas expectativas respecto al aprendizaje de los estudiantes.
- Generar espacios y tiempos para la reflexión docente, sobre la incidencia de las prácticas pedagógicas en el logro de resultados.
- Estimular y facilitar la participación de los padres y apoderados en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- Establecer un sistema de difusión de los resultados de aprendizaje de los estudiantes.
- Canalizar oportunamente la documentación y correspondencia del equipo técnico equipo y docentes.

Artículo 32° Derechos del Jefe de Unidad Técnico - Pedagógica.

- A ser reconocido en su rol de docente técnico.
- A ser respetado por todos los miembros de la Unidad Educativa.
- A participar del proceso de planificación de acciones y toma de decisiones en su área de competencia.

Artículo 33° Deberes del Orientador

- Conocer las directrices y lineamientos de Orientación vigentes.
- Comunicarse de manera efectiva con los diversos actores involucrados en el proceso educativo.
- Ejercer un claro liderazgo desde su rol de docente técnico, teniendo como base los criterios del Marco para la Buena Dirección.
- Liderar el Programa de Orientación de la Unidad Educativa.
- Orientar y atender a los estudiantes que presenten problemas vocacionales, profesionales y personales.
- Evaluar con los demás miembros de la unidad educativa la relación escuela-familia buscando su mejoramiento.
- Desarrollar y mantener redes de apoyo para los estudiantes dentro y fuera del establecimiento.

Artículo 34° Derechos del Orientador

- A ser reconocido en su rol de docente técnico.
- A ser respetado por todos los miembros de la Unidad Educativa.
- A participar del proceso de planificación de acciones y toma de decisiones en su área de competencia.

Artículo 35° Deberes del Curriculista.

- Conocer los marcos curriculares de los distintos sectores y niveles y el Marco para la Buena Enseñanza.
- Monitorear la aplicación y cobertura de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos del Marco Curricular en cada subsector.

- Estar en permanente actualización sobre estrategias de enseñanza efectivas y promover su uso entre los docentes, de acuerdo al Marco para la Buena Enseñanza.
- Establecer mecanismos para sistematizar información cualitativa y cuantitativa del proceso de implementación curricular.

Artículo 36° Derechos del Curriculista.

- A ser reconocido en su rol de encargado del área de Curriculum.
- A ser respetado por todos los miembros de la Unidad Educativa.
- A participar del proceso de planificación de acciones y toma de decisiones en su área de competencia.

Artículo 37° Deberes del Evaluador.

- Conocer el Proyecto Educativo, Marco de la Buena Dirección, Marco de la Buena Enseñanza y Reglamento de Evaluación del Establecimiento.
- Conocer los decretos de evaluación por los que se rige el Establecimiento.
- Asegurar la aplicación de métodos y técnicas de evaluación de los aprendizajes en coherencia con los planes y programas de estudio y los criterios de cada uno de los niveles en concordancia con el Reglamento de Evaluación.
- Asegurar la existencia de mecanismos para sistematizar información cualitativa y cuantitativa de los resultados de aprendizaje.

Artículo 38° Derechos del Evaluador.

- A ser reconocido en su rol de encargado del área de Evaluación.
- A ser respetado por todos los miembros de la Unidad Educativa.
- A participar del proceso de planificación de acciones y toma de decisiones en su área de competencia.

Artículo 39° Deberes del Encargado del CRA.

- Mantenerse actualizado acerca de los materiales y recursos pedagógicos existentes.

- Asegurar la disponibilidad y el buen uso de los materiales y recursos pedagógicos.
- Integrar efectivamente la Biblioteca con el currículo.
- Facilitar información y difusión sobre los recursos disponibles.
- Desarrollar el ambiente de la Biblioteca como un lugar de encuentro, intercambio y cooperación de toda la comunidad educativa.
- Coordinar el mejoramiento y desarrollo de la Biblioteca.
- Centralizar los recursos de aprendizaje en el espacio de la Biblioteca.
- Supervisar la Gestión de la Biblioteca.

Artículo 40° Derechos del Encargado del CRA. .

- A ser reconocido en su rol de Coordinador del Centro de Recursos de Aprendizaje.
- A ser respetado por todos los miembros de la Unidad Educativa.
- A participar del proceso de planificación de acciones y toma de decisiones en su área de competencia.

Artículo 41° Deberes del Coordinador de Enlaces.

- Promover y organizar el óptimo funcionamiento del laboratorio Enlaces en el contexto de los objetivos del proyecto y del Proyecto Educativo Institucional.
- Apoyar a los distintos agentes de la unidad educativa (docentes, administrativos, alumnos y apoderados) en la realización de actividades con apoyo de la Informática.
- Motivar, orientar, formar equipos de trabajo, enseñar, colaborar y dirigir actividades de Informática Educativa.

Artículo 42° Derechos del Coordinador de Enlaces.

- A ser reconocido en su rol de Coordinador del Proyecto Enlaces.
- A ser respetado por todos los miembros de la Unidad Educativa.
- A participar del proceso de planificación de acciones y toma de decisiones en su área de competencia.

Artículo 43° Deberes del Coordinador de Extraescolar.

- Coordinar, organizar y evaluar las actividades de libre elección y extracurriculares del establecimiento.
- Coordinar, orientar, supervisar, ejecutar y proyectar fuera del establecimiento el desarrollo y práctica de las actividades deportivas, artísticas, científicas y sociales y de todas aquellas que se realicen en el marco de la libre elección y del tiempo libre.

Artículo 44° Derechos del Coordinador de Extraescolar.

- A ser reconocido en su rol de Coordinador de Extraescolar.
- A ser respetado por todos los miembros de la Unidad Educativa.
- A participar del proceso de planificación de acciones y toma de decisiones en su área de competencia.

Artículo 45° Deberes de los Docentes.

- Cumplir con lo establecido en la normativa legal vigente, el Proyecto Educativo, Reglamento de Convivencia, Reglamento Interno, Manual de Funciones y Reglamento de Evaluación.
- Ejercer su labor de acuerdo al Proyecto Educativo del Establecimiento y a los criterios establecidos en el Marco de la Buena Enseñanza.
- Entregar a los alumnos una educación de calidad.
- Respetar y colaborar en mantener las normas de convivencia.
- Mantener informado a los alumnos, padres y apoderados del proceso educativo de los educandos.
- Participar activamente en instancias de perfeccionamiento propuestas por el Establecimiento u otras entidades externas.
- Participar en Los Consejos y Grupos Profesionales de Trabajo del Establecimiento.

Artículo 46° Derechos de los Docentes.

- A trabajar en un clima organizacional y de convivencia adecuado.
- A ser respetado por todos los integrantes de la Unidad Educativa.
- A ser reconocido en su rol de docente.

- A ser consultado sobre los diversos aspectos del quehacer educativo y que su opinión sea válida.
- A ser apoyado por los docentes directivos en el proceso de toma de decisiones en áreas de su competencia.

TÍTULO III. DEL CENTRO DE ESTUDIANTES.

Párrafo 1 Reglamentación del Centro de Estudiantes

Artículo 47° Los alumnos del Liceo podrán organizarse en un Centro de Alumnos que será asesorado por dos docentes designado por el Director del Establecimiento.

Artículo 48° El Centro de Alumnos se registrará por las normas del decreto N° 524 y sus actualizaciones y tendrá su propio reglamento interno, el que formará parte de este reglamento general. Las actividades que planifique deberán ser coordinadas con la Dirección del Establecimiento.

Artículo 49° El Presidente del Centro de Alumnos participará por derecho propio en las reuniones del Equipo de Gestión y del Consejo Escolar, como asimismo en la evaluación del Proyecto Educativo y del Reglamento de Convivencia.

Párrafo 2 Deberes y Derechos de los Alumnos.

Artículo 50° Deberes de los Alumnos.

- Asistir a clases puntualmente y en forma periódica.
- Respetar el Proyecto Educativo, Reglamento de Convivencia y Reglamento Interno del Establecimiento.
- Mantener una actitud de respeto y consideración hacia los Profesores.
- Respetar y colaborar en mantener las normas de convivencia en el Establecimiento.
- Ser respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Esforzarse por desarrollar al máximo sus capacidades.
- Cuidar y usar correctamente los bienes, recursos e instalaciones del Liceo, utilizándolos en forma cuidadosa.

Artículo 51° Derechos de los Alumnos.

- A conocer el Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación, Reglamento de Convivencia y Reglamento Interno del Establecimiento
- A una educación de calidad.
- A un trato respetuoso y digno.
- A no ser discriminados en forma arbitraria por su condición social, cultural, religiosa, étnica y personal.
- A ser protegidos en caso de repitencia o no pago de compromisos.
- A conocer y postular a los distintos beneficios que el sistema educativo les ofrece.
- A organizarse en agrupaciones estudiantiles y participar en su gobierno, eligiendo o siendo elegido, según lo establezca el Reglamento correspondiente.

.TÍTULO IV. DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS.

Artículo 52° Es la organización que representa a las familias en el Establecimiento. Su finalidad es abrir espacios para participar más directamente en el proceso educativo de sus hijos o pupilos estableciendo vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que le corresponde a los padres en el fortalecimiento de los hábitos, valores y actitudes que la educación fomenta en los estudiantes.

Artículo 53° Deberán contar con Personalidad Jurídica para tener un reconocimiento legal y hacer más transparente y democrático su funcionamiento. Se regirán por el Decreto N° 565 del año 1990 y N° 828 de 1996.

Artículo 54° El Directorio debe ser elegido anualmente por la Asamblea General y debe rendir cuenta pública de su gestión también una vez al año.

Párrafo 1. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Artículo 55° Deberes de los Padres y Apoderados.

- Respetar el Proyecto Educativo, Reglamento de Convivencia y Reglamento Interno del Establecimiento.

- Tener un trato respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Educativa
- Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos
- Asistir a las citaciones de microcentros u otras relacionadas con el proceso educativo de sus hijos o pupilos
- Cumplir con los compromisos adquiridos en las reuniones de microcentros y Centro General de Padres del Establecimiento.

Artículo 56° Derechos de los Padres y Apoderados.

- A conocer el Proyecto Educativo y Reglamento Interno del Establecimiento.
- A recibir e informarse del Reglamento de Convivencia.
- A conocer el funcionamiento del Centro General de Padres del Establecimiento.
- A participar activamente en las actividades propuestas por el centro de Padres y Apoderados.
- A estar informados del rendimiento académico y comportamiento de sus hijos o pupilos
- A conocer los resultados de mediciones externas. aplicadas a los alumnos del Establecimiento
- A ser escuchados y recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Artículo 57° Deberes de los Asistentes de la Educación.

- Cumplir responsablemente con la labor encomendada por los estamentos superiores según sea la naturaleza de su cargo.
- Apoyar la labor docente.
- Mantener en orden los registros o documentación encomendada.

Artículo 58° Derechos de los Asistentes de la Educación.

- A trabajar en un clima adecuado.
- A ser respetado por todos los miembros de la Unidad Educativa.

- A ser considerados en el proceso de toma de decisiones según su área de competencia.

TÍTULO VI. DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, HIGIENE Y SEGURIDAD.

Párrafo 1. Situaciones Generales.

Artículo 59° Se designará un funcionario que tendrá a su cargo supervisar el estado y condiciones del recinto y hacer cumplir las normas aquí señaladas.

Artículo 60° Dar a conocer normas prácticas que regulan la prevención de riesgos de accidentes para formar conciencia y establecer hábitos de seguridad, como asimismo, efectuar ensayos para prevenir posibles riesgos.

Artículo 61° Colocar letreros visibles con indicaciones claras acerca de las zonas de seguridad y las vías de evacuación del edificio escolar en caso de emergencia.

Artículo 62° El establecimiento deberá contar con una implementación básica para enfrentar las emergencias, tales como, extintores de incendio ubicados estratégicamente, luces de emergencia, altavoces para las operaciones Deyse, .

Artículo 63° Mantener los accesos, corredores, puertas y ventanas libres de objetos o muebles que impidan una evacuación expedita.

Artículo 64° Planificar la distribución del mobiliario en las diferentes salas del Establecimiento, teniendo presente el libre desplazamiento de los alumnos y el camino expedito hacia el exterior.

Artículo 65° Eliminar todo elemento que presente peligro para el alumnado y el personal del Liceo.

Artículo 66° Mantener libre de elementos que atenten contra la seguridad del alumnado y de todo el personal del Establecimiento, en todos los espacios destinados al trabajo o la recreación.

Artículo 67° Tener como preocupación primordial, por parte del alumnado y de todo el personal del Establecimiento, el prevenir daños personales por mal manejo o uso en mal estado de diferentes especies, tales como, estufas, calefones, herramientas de

educación Tecnológica, aparatos de educación física, utensilios y sustancias de laboratorios, entre otros.

Artículo 68 Colocar en lugar visible y estratégico listado de números telefónicos y direcciones de bomberos, carabineros y Consultorio u otro centro asistencial cercano.

Artículo 69° Mantener, en cantidad suficiente, según las normas vigentes, extintores de incendio de tipo polvo químico seco.

Artículo 70° Mantener botiquines equipados con medicamentos y otros.

Artículo 71° Cuidar el abastecimiento de agua suficiente en cantidad y calidad.

Artículo 72° Mantener en perfecto estado de funcionamiento y desinfección los servicios higiénicos, duchas, camarines, cocina y artefactos de uso continuo.

Artículo 73° Hacer limpiar los recipientes para recolección de basuras.

Artículo 74^a Cumplir las normativas sanitarias existentes en cuanto a personal de cocina y aquellos que manipulen alimentos.

Artículo 75° Mantener condiciones sanitarias exigidas en los lugares donde se manipulen o guarden transitoriamente alimentos y en las bodegas, despensas y economatos.

Artículo 76° Tener lugares separados para guardar los alimentos, útiles de aseo y sustancias tóxicas o contaminantes bien rotuladas para evitar accidentes.

TÍTULO VII. ARTICULOS TRANSITORIOS.

Artículo 77° El presente Reglamento deberá ser conocido y socializado por todos los integrantes de la Unidad Educativa para que los aportes sean insertados oportunamente.

Artículo 78° La comisión responsable de su elaboración presentará este Reglamento a los distintos estamentos para la socialización.

Artículo 79° El Reglamento Interno será evaluado por el Equipo de Gestión y Consejo General Ampliado una vez al año.

Artículo 80° El procedimiento utilizado para evaluar el Reglamento Interno, será sugerido por el Equipo de Gestión y las adecuaciones deberán ser aprobadas por mayoría en el Consejo General de profesores e insertarlas al inicio del año escolar siguiente a la evaluación, dejando constancia en acta.

Artículo 81° El Director del Establecimiento nombrará una comisión que se responsabilice de la inserción de estas adecuaciones al Reglamento Interno.

Artículo 82° Terminada la evaluación del Reglamento Interno se deberá difundir en la Comunidad Educativa.

Artículo 83° Se informará al Sostenedor del Reglamento Interno, enviando al Departamento de Educación Municipal un ejemplar y otro a la Dirección Provincial de Educación.

TÍTULO VIII. ANEXO

Serán parte integrante de este reglamento interno los siguientes documentos anexos:

- Manual de funciones
- Reglamento de evaluación
- Reglamento de convivencia
- Reglamento de giras de estudio
- Normativa para la prevención de riesgos, higiene y seguridad.

GLOSARIO

1. **Ambiente Propicio:** clima escolar apropiado para los aprendizajes de los alumnos
2. **Convoca:** que cita a reunión.
3. **Coordinador:** profesional que orienta y dirige una actividad educacional.
4. **Cualitativa:** que denota una cualidad y calidad especial.
5. **Cuantitativa:** que denota una cantidad específica.
6. **Discriminación:** que establece diferencias de derechos entre las personas.
7. **Estrategias Didácticas:** tácticas de enseñanza empleadas en el aula.
8. **Expectativas:** posibilidades de buenos logros en la Unidad Educativa.
9. **Implementación:** materiales de enseñanza utilizados en el aula.
10. **Incidencia:** que se incurre en falta u error y que influye en una situación.
11. **Inserción:** intercalar un texto dentro de otro.
12. **Instructivo:** documento de apoyo a la labor pedagógica – curricular.
13. **JEC:** Jornada Escolar Completa.
14. **Liderazgo:** capacidad de liderar, conducir y gestionar
15. **Monitoreo:** acción de apoyar, controlar una actividad educativa.
16. **Normativa:** conjunto de normas que rigen una Institución.
17. **Personalidad Jurídica:** Documento legal que da autonomía de acción a una Entidad o Institución.
18. **Perspectiva:** la proyección que se tiene de una acción educativa.
19. **Prestación:** servicio que se otorga desde la Unidad educativa.
20. **Reglamento Interno:** Es la norma elaborada, como consecuencia del acuerdo, entre los intereses de los diversos estamentos que componen un Establecimiento Educativo, basándose en la legislación laboral vigente.

21. **Rol:** serie de funciones que derivan del puesto que ocupa una persona en una Institución determinada.
22. **Transitorio:** que tiene una duración temporal
23. **Vocacionales:** relativo a la vocación de una persona que determina la inclinación hacia una determina profesión u oficio.

BIBLIOGRAFÍA

1. Constitución Política de Chile.
2. Ley General de Educación.(LG E)
3. Marco de la Buena Dirección.
4. Marco de la Buena Enseñanza.
5. Estatutos de los Profesionales de la Educación Ley 19.070 y sus modificaciones.
6. Ley 19.532 “Modificación a la ley de Jornada Escolar Completa”
7. DFL 177 (modifica el Reglamento del Estatuto Docente)
8. Ley 19.464 (Asistentes de la Educación) y sus modificaciones.
9. Declaración de los Derechos del Niño (Dcto.Supremo N° 830/ 1990)
10. Circular 600.
11. Circular 147 (alumnas embarazadas y cambio de estado civil)
12. Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil.
13. Código del Trabajo.